



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 358 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

14 MAYO 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 389-2013-GRC/GA-OGP-JPECP, de fecha 05 de agosto de 2013; y, el Informe Legal N° 233-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 05 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el cuarto y sexto considerando y en la parte resolutive de la Resolución Jefatural de Vistos, así como en el Informe Técnico Legal N° 260-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP en el extremo que se ha consignado erróneamente el segundo apellido de unos de los adjudicatarios como Cavera, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución así como en el Informe Técnico Legal en los Antecedentes del ítem 1.1, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: FELICIA ANA PORRAS CAVERO

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 389-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 05 de agosto de 2013; en el extremo del cuarto y sexto considerando y en la parte resolutive de la presente resolución, únicamente referida al segundo apellido de unos de los adjudicatarios quedando de esta manera Felicia Ana Porras **CAVERO**

RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el Informe Técnico Legal N° 260-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, de fecha 23 de julio de 2013; en el extremo del Antecedente 1 del ítem 1.1, el segundo apellido de unos de los adjudicatarios quedando de esta manera como Felicia Ana Porras **CAVERO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo